

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN No.04 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL – UPN Y LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA CENDA
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN INTERNO CÍDIGO FEF-638-23**

Entre los suscritos a saber: **MIREYA CECILIA GONZÁLEZ LARA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.909.851 de Bogotá D.C., obrando en calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria de la Universidad Pedagógica Nacional, nombrada para tal cargo mediante Resolución Rectoral N° 0602 del 05 de julio de 2022 y acta de posesión N° 0312 del 11 de julio de 2022, debidamente facultada para suscribir el presente convenio específico de investigación de conformidad con el numeral segundo del artículo primero de la Resolución N° 0232 de 2012 adicionada por la Resolución 0141 del 24 de febrero de 2015, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, identificada con el NIT 899999124-4, para efectos de este convenio se denominará la UPN, por una parte; **LUÍS HERNANDO BALLESTAS RINCÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.186.752 de Bogotá, quien actúa como RECTOR de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal del Ministerio de Educación Nacional y quien en el presente acto representa a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENDA**, identificada con Número de Identificación Tributaria (NIT) 860.504.984-6, Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como corporación, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 11109 del 13 de julio de 1983 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien para los efectos de este convenio se denominará CENDA. Hemos acordado celebrar este **CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN**, para desarrollar el proyecto de investigación conjunto denominado: *“Repercusiones de la pospandemia en la salud y el aprendizaje de los estudiantes de licenciatura en educación física, recreación y deporte de la ciudad de Bogotá”* con código FEF-638-23, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el pasado 12 de diciembre de 2022 en sesión llevada cabo por el Comité de Investigaciones y Proyección Social de la UPN fue aprobado el proyecto de investigación *Repercusiones de la*

pospandemia en la salud y el aprendizaje de los estudiantes de licenciatura en educación física, recreación y deporte de la ciudad de Bogotá de la convocatoria interna de investigación 2023.

2. Que de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria interna de investigación 2023, literal 13: “Titularidad de derechos y cofinanciación”, se establece: Si la propuesta es aprobada, la investigadora principal deberá allegar la información necesaria a la SGP-CIUP con el fin de que se elabore y firme el correspondiente convenio general y/o específico con la institución o entidad a la que pertenezca el grupo nacional o internacional, requisito para protocolizar el acta de inicio.
3. Que, la Facultad de Educación Física a través de su grupo de investigación Gestión y Pedagogía de la Actividad Física y el Deporte (GAPF-D) participó en la presentación del proyecto en la mencionada convocatoria a través de los investigadores profesora Carolina Guerrero Reyes como investigadora principal y los profesores Juan Antonio Torres Aranguren y Ramiro Andrés Alzate Lubo, como coinvestigadores quienes pertenecen a la Facultad de Educación Física y participarán en el proyecto de investigación con la finalidad de fortalecer el componente técnico y científico de la investigación.
4. Que el pasado 19 de agosto de 2022 CENDA emitió certificación expresando su participación en el proyecto, manifestando su voluntad de participar y desarrollar de manera conjunta con el grupo de investigación Gestión y Pedagogía de la Actividad Física y el Deporte (GAPF-D) de la UPN, el proyecto de investigación denominado: “*Repercusiones de la pospandemia en la salud y el aprendizaje de los estudiantes de licenciatura en educación física, recreación y deporte de la ciudad de Bogotá*”.
5. Que, siendo consistentes de lo anterior, las Partes tienen un claro interés en aunar esfuerzos para generar espacios de colaboración recíproca que propicien el adecuado desarrollo del proyecto de investigación mencionado en la Consideración primera, motivo por el cual celebran el presente *Convenio Específico de investigación para el Desarrollo del Proyecto de Investigación*, titulado: *Repercusiones de la pospandemia en la salud y el aprendizaje de los estudiantes de licenciatura en educación física, recreación y deporte de la ciudad de Bogotá*, el presente convenio específico de investigación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO. Mediante el presente Convenio la UPN y CENDA se comprometen a regular la cooperación recíproca, aunar esfuerzos y todas las acciones necesarias para desarrollar el proyecto de investigación titulado: “*Repercusiones de la pospandemia en la salud y el aprendizaje*

de los estudiantes de licenciatura en educación física, recreación y deporte de la ciudad de Bogotá” código FEF-638-23. cuya descripción y contenido se encuentran plasmados en el ANEXO UNO, en adelante **EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.

SEGUNDA - OBJETIVOS. - EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: Para el desarrollo del PROYECTO DE INVESTIGACIÓN objeto del presente Convenio las Partes deberán desarrollar los siguientes objetivos:

A). - **OBJETIVO GENERAL:** Identificar las repercusiones de la pospandemia, en relación con la salud y los procesos de aprendizaje, en los estudiantes de licenciatura en educación física, recreación y deporte de dos instituciones universitarias en la ciudad de Bogotá.

B). - **OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y METAS.** En el marco del objetivo general mencionado, el proyecto alcanzará los siguientes objetivos específicos y las siguientes metas asociadas:

OBJETIVO	META
<i>Indagar por las repercusiones de la pospandemia en las condiciones de salud integral de los estudiantes de licenciatura en educación física recreación y deporte.</i>	Meta 1: Diseñar y validar el instrumento de entrevista semi-estructurada para la indagación por las condiciones de salud integral de los estudiantes.
	Meta 2: Diseñar y validar el instrumento de entrevista semi-estructurada al personal de salud de las IES, para la indagación por las condiciones de salud integral de los estudiantes
	Meta 3: Aplicar las entrevistas semi-estructuradas a un grupo representativo de estudiantes de licenciatura y al personal de salud (de apoyo) en los programas de licenciatura de las dos instituciones de educación superior.
<i>Indagar por las repercusiones de la pospandemia en los procesos de aprendizaje de los estudiantes de licenciatura en educación física recreación y deporte.</i>	Meta 1: Diseñar y validar el instrumento de entrevista semi-estructurada para la indagación por los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
	Meta 2: Aplicar las entrevistas semi-estructuradas a un grupo representativo de estudiantes de licenciatura en los programas de licenciatura de las dos instituciones de educación superior.
<i>Caracterizar las repercusiones sobre la salud, manifiestas en los estudiantes de licenciatura en educación física recreación y deporte, y su relación con las condiciones de confinamiento</i>	Meta 1: Establecer una matriz de repercusiones sobre la salud, derivadas del proceso de retorno a la presencialidad.
	Meta 2: Realizar un mapa de correlaciones entre las repercusiones identificadas y su relación con el confinamiento social y las nuevas condiciones de pospandemia.
<i>Caracterizar las repercusiones sobre la los procesos de aprendizaje, manifiestas en los estudiantes de licenciatura en educación física recreación y deporte, y su relación con las condiciones de pospandemia (nueva normalidad).</i>	Meta 1: Establecer una matriz de repercusiones sobre los procesos de aprendizaje, derivadas del proceso de retorno a la presencialidad.
	Meta 2: Realizar un mapa de correlaciones entre las repercusiones identificadas y su relación con el confinamiento social y las nuevas condiciones de pospandemia.
	Meta 3: Integrar para su análisis, las caracterizaciones realizadas y los mapas de correlación.

PARÁGRAFO 1: Para cumplir con los objetivos, en las siguientes cláusulas se delimitará la manera como las Partes conjuntamente aunarán esfuerzos a través de los compromisos acordados; junto a los aportes físicos humanos y científicos, entre otros, que recíprocamente asumirán; al igual que los entregables que se obligan a llevar a cabo como resultado de la investigación y demás condiciones de tiempo, modo, lugar y calidad, para su idónea ejecución. Así mismo, aunarán esfuerzos para llevar la trazabilidad de aportes específicos que realicen las Partes, a través de sus equipos de trabajo, en la generación de propiedad intelectual para contar con insumo suficientes para determinar la calidad de creadores e inventores y la titularidad de derechos de propiedad intelectual.

PARÁGRAFO 2: El proyecto de investigación se desarrollará en las fases plasmadas en el cronograma de trabajo o plan de actividades (ANEXO UNO), en donde de manera detallada se precisa lo que implica cada etapa, su metodología y procedimiento, así como sus condiciones y resultados esperados.

TERCERA. – PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN. A partir del cumplimiento de los compromisos individuales y colectivos de LAS PARTES, se espera consolidar los siguientes productos:

1. Capítulo de Libro
2. Realización de un curso-taller con docentes y estudiantes sobre la percepción del riesgo.
3. Participación de un evento de carácter nacional o internacional para la socialización de resultados parciales y finales.
4. Realización de evento de socialización del proceso de investigación.

CUARTA. – CRONOGRAMA Y DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN. El cronograma y la distribución de actividades de investigación de los docentes de las Partes se describen en el cronograma de trabajo o plan de actividades (ANEXO UNO). En todo caso, el equipo de investigación interinstitucional y el desarrollo del PROYECTO DE INVESTIGACIÓN será liderado por la docente investigadora Carolina Guerrero Reyes, de la UPN que funge como investigadora principal en la propuesta aprobada.

QUINTA. – VALOR Y APORTES DEL PROYECTO DE INVESTIGACION. El valor total del presente convenio/proyecto es de OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$85.026.323), los cuales serán aportados por LAS PARTES de la siguiente manera:

UPN: hace un aporte en efectivo por la suma de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$26.800.000) y un aporte en especie por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$33.105.600), para un total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 59.905.600).

CENDA: hace un aporte en efectivo por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.900.000) y un aporte en especie por la suma de VEINTIDÓS MILLONES DOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$22.220.723), para un total de VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$25.127.723).

Parágrafo 1. Las Partes, realizarán sus aportes a según la propuesta del proyecto de investigación de acuerdo a la distribución presupuestal anterior, por ende, no habrá lugar a transferencia de recursos entre éstas.

Parágrafo 2. Ninguna de las Partes que suscriben el presente convenio, asumirá gastos de los investigadores o personal de las otras entidades. Además, cada una de las partes se hará responsable de la administración de sus propios recursos.

SEXTA. – COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: Las Partes se comprometen a realizar y cumplir los siguientes:

1. Cumplir con el objetivo general, los objetivos específicos y las metas propuestas en el proyecto de investigación a través de los investigadores designados por cada una para tal fin.
2. Las Partes deberán desarrollar la metodología del proyecto de investigación a través de los investigadores designados por cada una de ellas.
3. Realizar el seguimiento en general al proyecto de investigación y de los compromisos y actividades de las Partes.
4. Cumplir con los aportes en especie y en efectivo comprometidos para la ejecución del proyecto de investigación establecidos en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente convenio.
5. Las Partes deberán informar sobre cualquier novedad relacionada con el proyecto de investigación y/o con los investigadores a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.
6. Socializar con la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENDA** los avances del grupo de investigación interinstitucional y remitir información relacionada con la ejecución de los aportes en especie comprometidos por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.
7. Garantizar la dedicación de los investigadores designados al proyecto, en cuanto corresponda.

8. Garantizar que cuentan con el presupuesto (en efectivo y/o en especie) al que se comprometieron para el desarrollo del proyecto.
9. Elaborar y presentar los diferentes informes parciales y el informe final según lo plasmado en el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el cronograma (ANEXO UNO).
10. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que son producto de la investigación científica realizada conjuntamente entre las Partes.
11. Respetar el régimen de la propiedad intelectual que regulará las creaciones y producciones derivadas o resultantes por la ejecución de este Convenio según lo pactado en el acuerdo 011 de 29 de junio de 2017 del Consejo Superior de la UPN.
12. Cumplir de manera diligente, previsiva y profesional con todo lo que esté a su alcance para la buena marcha del proyecto de investigación, su adecuada ejecución y obtención de los resultados esperados, de acuerdo con su actividad misional, con la naturaleza de las prestaciones a las que se obliga y con las contrapartidas que le corresponden.
13. Llevar a cabo las tareas, actividades, aportes, contrapartidas y demás similares que le correspondiesen, de acuerdo con los documentos que conforma el ANEXO UNO; así como, en general, con las estipulaciones consignadas en este Convenio Específico.
14. Asistir a las reuniones que convoque la investigadora principal del proyecto de investigación, para efectos de su implementación y evaluación.

SEPTIMA. – DURACIÓN CONVENIO. La duración del convenio será de un (1) año, contados a partir de la firma del acta inicio por las Partes. el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito por las Partes antes de su vencimiento.

OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES acuerdan que la propiedad intelectual sobre los resultados que se deriven del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** y convenio, corresponderán a los aportes de acuerdo a los porcentajes (%) de participación intelectuales y económicos que las partes realicen al proyecto de investigación, los cuales se determinarán en el acta de liquidación.

Parágrafo 1: Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las Partes serán a estos siempre reconocidos. Ninguna de las partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al convenio publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado del mismo, sin previo aviso y aprobación por escrito.

Parágrafo 2: El acceso y uso de la información y los resultados obtenidos de la colaboración, acordadas en el presente convenio, se desarrollará con fines académicos exclusivamente y responderá

a las políticas de derechos patrimoniales y de autor que rigen para las Partes y en el país. Los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, comunicaciones y otras actividades relacionadas con el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, serán incluidas conforme a las políticas de manejo de imagen de las instituciones que participan en el presente convenio.

Parágrafo 3: Cada una de las partes del presente Convenio manifiesta que no violará ni infringirá derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual.

NOVENA. – **IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS.** Cada parte asumirá los impuestos, deducciones y gastos que le apliquen y que por ley le sean exigibles para el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA. – **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones para el desarrollo de otros proyectos de investigación, no obstante, para el desarrollo del proyecto de investigación que cobija este convenio no se podrán suscribir otros convenios específicos con otras entidades de manera unilateral. De la ejecución de este convenio no se derivará ningún vínculo laboral entre estudiantes, docentes, personal de apoyo e investigadores de la UPN con **CENDA**.

DÉCIMA PRIMERA. - **CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio se dará por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Vencimiento del plazo de duración estipulado en la cláusula **SÉPTIMA**.
2. Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de **LAS PARTES**.
3. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** manifestado por escrito y con causa justificada con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación.
4. Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación del mismo.
5. En los demás casos previstos por la ley.

Parágrafo 1. Si al operar la terminación de mutuo acuerdo, a que hace referencia el numeral tres de la presente cláusula, estuviesen pendientes actividades específicas o productos de investigación, estos deberán continuar desarrollándose hasta su culminación por parte del equipo de investigación interinstitucional sin que esto obligue a **LAS PARTES** a aumentar sus aportes económicos en especie o en dinero; salvo estipulación en contrario por escrito y avalado por las mismas.

Parágrafo 2. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrega del informe final del proyecto al UPN y entrega de todos los productos pactados en **EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, LAS PARTES** deberán suscribir un Acta de liquidación del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. – **MODIFICACIONES Y PRORROGAS.** El presente convenio podrá ser modificado por las Partes de mutuo acuerdo, formalizado mediante documento escrito suscrito entre las Partes, en el que conste tal situación, así como la entrada en vigencia de dichas modificaciones.

DÉCIMA TERCERA. - **SUSPENSIÓN:** Las Partes podrán suspender el convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y ceso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las Partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

DECIMA CUARTA. - **USO DE NOMBRES Y MARCAS:** Las Partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. Por el presente convenio, Las Partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual de propiedad de cada una de ellas, incluyendo sus respectivos nombres de dominio. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

DÉCIMA QUINTA. - **COMUNICACIONES:** Toda comunicación dirigida a cualquiera de las Partes en desarrollo del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito a los siguientes delegados de las Partes, o quien haga sus veces:

Por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL:

Nombre: Alexis Vladimir Pinilla Diaz

Cargo: Subdirector de Gestión de Proyectos - CIUP

Email: ciup@pedagogica.edu.co

Teléfono: 5941894 Ext. 624

Por la CORPORACION UNIVERSITARIA CENDA

Nombre: Luis Hernando Ballestas Rincón

Cargo: Rector y Representante Legal

Email: rectoria@cenda.edu.co

Teléfono: 2453216 Ext. 117

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las Partes, dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describen aspectos técnicos y financieros ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las Partes, previo visto bueno de las mismas.

DÉCIMA SEPTIMA. - REGLAMENTO Y AUTONOMÍA: Los funcionarios, contratistas o personas vinculadas a este convenio por las Partes, respectivamente, se comprometen a respetar los reglamentos y autonomía administrativa, estructura orgánica y normas internas de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

1. Proyecto de investigación
2. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la ejecución del objeto contractual.

DÉCIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En el evento en que se presenten diferencias entre las Partes, relacionadas con la celebración, ejecución, desarrollo, interpretación, terminación y/o liquidación del convenio y en general, sobre los derechos y compromisos derivados del mismo, Las Partes convienen resolverlas mediante arreglo directo a través de las instancias respectivas en cada institución, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles, en caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación, la amigable composición.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN: Las PARTES podrán suspender el Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las Partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

VIGÉSIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las Partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por los compromisos que específicamente asume debido al mismo, se mantiene la indemnidad entre las Partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales pertinentes a este compromiso, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA TERCERA. – LEY APLICABLE. El presente convenio se regirá, interpretará y ejecutará íntegramente de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio queda perfeccionado con la firma las Partes inicia su ejecución con las firmas del acta de inicio.

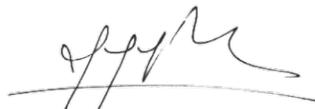
De conformidad, se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Bogotá, el día (28) de marzo del año 2023.

POR PARTE DE LA UPN,

POR PARTE DE CENDA



**MIREYA CECILIA GONZÁLEZ
LARA**
C.C. No. 51.909.851 de Bogotá
Vicerrectora de Gestión Universitaria



**LUIS HERNANDO BALLESTAS
RINCON**
C.C. No. 19.186.752 de Bogotá
Rector y Representante Legal

Vo.Bo. Adriana del Pilar Echeverry Tijaro – Jefe
Oficina Jurídica UPN
Vo. Bo. Alexis Vladimir Pinilla- Subdirector de
Gestión de Proyectos

28/03/2023